DECLARACIONES DE BIENES Y DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS CONCEJALES ELECTOS. (Elecciones Locales 2023).

Francisco Sánchez Moretón, Jefe, Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

<u>SUMARIO</u>

- 1) Concepto y regulación general.
- 2) Obligación del cumplimiento de este requisito (en particular antes de la toma de posesión).
- 3) Contenido.
- 4) Momento y forma de efectuar la declaración.
- 5) Custodia y dirección de estos registros.
- 6) Acceso a estos registros.
- 7) Publicación de las declaraciones de bienes.
- 8) Formularios sobre la declaración de actividades y bienes patrimoniales.

1) CONCEPTO Y REGULACIÓN GENERAL.

- El artículo 108.8 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, de Régimen Electoral General (LOREG), establece que, en el momento de tomar posesión y, para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben, además de jurar o prometer acatamiento a la Constitución cumplimentar <u>los demás requisitos</u> previstos en las leyes o reglamentos respectivos.
- El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), regula que los representantes locales etc. formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, se llevarán a cabo:
 - ✓ Antes de la toma de posesión.
 - ✓ Con ocasión del cese.
 - ✓ Al final del mandato.

✓ Así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones de bienes y actividades <u>serán publicadas con carácter</u> <u>anual, y en todo caso en el momento de finalización del mandato</u>, en los términos que fije el Estatuto municipal. Por último, señala el precepto, que estas declaraciones se inscribirán en los siguientes **Registros de Intereses** constituidos en cada Corporación Local¹ que tendrán **carácter público**:

¹ También existirá en las Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas que corresponda el <u>Registro</u> <u>Especial de Intereses</u>, creado para inscribir <u>la declaración de bienes y derechos</u> que, ante el Secretario de la entidad provincial u órgano competente de la autonómica realicen los representantes locales que, en virtud de su cargo, vean amenazada su seguridad personal etc.

- a) Registro de Actividades. En el que se inscribirá la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- b) <u>Registro de Bienes Patrimoniales.</u> En el que se inscribirá la declaración sobre bienes e ingresos patrimoniales.
- El artículo 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LT), por su parte, regula que las entidades que integran la Administración Local, deberán hacer públicas las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales en los términos previstos en la LBRL. Cuando el Reglamento² no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE). En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.
- Por último, como desarrollo autonómico en Castilla y León del anterior artículo 75.7 de la LBRL, establece el artículo 19.1 y 2 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos (LECEI), esta misma obligación de formular las citadas dos declaraciones de intereses por los miembros de las Entidades Locales. Nada nuevo, por otra parte, aporta esta legislación de desarrollo autonómica al precepto básico estatal. Incluso, observamos que se queda corta respecto al mismo por cuanto no habla de la necesidad de formular en la declaración de bienes patrimoniales lo relativo a <u>las liquidaciones de los</u> impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.
- Reglamento Orgánico Municipal/Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en las EELL que no cuenten con el mismo, la publicación deberá efectuarse en los términos fijados en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la AGE (LCIGAC) y normativa de desarrollo.
- Por último, en lo que no se opongan a la anterior normativa, serán de aplicación los artículos 30 a 32 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 2) OBLIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO (en particular antes de la toma de posesión).

El cumplimiento del requisito contenido en el artículo 75.7 de la LBRL es presupuesto básico para la toma de posesión de los concejales, como así parece desprenderse de su propia literalidad que exige que este trámite se cumpla antes de la misma.

En este sentido nos encontramos con:

- Diferentes **Acuerdos de la Junta Electoral Central (JEC),** en particular el de 17/06/87, que establecen "... que es claro que no pueden los Concejales

_

² Entendemos que esta Ley se refiere al Reglamento Orgánico Municipal (LBRL), o, como lo denomina el artículo 7.2 de la LECEI, "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad Local".

electos tomar posesión sin cumplir dichos requisitos (jura o promesa de la Constitución y, según el artículo 75.5 de la LBRL, presentación de la declaración de bienes y actividades), ni, por tanto, participar en la elección de Alcalde". Así como el de 13/09/99, al indicar con total nitidez que "sin cumplimentar, o sin cumplimentar correctamente la declaración de intereses no perfeccionan su condición de concejal ni participan en las sesiones de la Corporación". Ahora bien, como establece el Acuerdo de 21/09/00, "no es causa de perdida de la condición de Concejal, ni comporta consecuencia alguna de régimen electoral, la no-presentación por el mismo de la declaración de bienes y actividades a los efectos de su inscripción en el Registro de Intereses, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de régimen local". Más recientemente nos encontramos con el Acuerdo de la JEC de fecha 16/06/2011, que sigue esta reiterada doctrina emanada de la misma.

- Y también con **la jurisprudencia** de los Tribunales Superiores de Justicia que trata este tema:

Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (STSJ) de Cataluña, de 10/04/96, (Arz. 1996\ 542), respecto a unos Concejales que no procedieron a cumplimentar las Declaraciones de Bienes dice que:

"no debieron adquirir la condición plena de miembros del Ayuntamiento de..., hasta el momento de subsanar la falta de este requisito"³.

Por su parte, la STSJ de Castilla y León de 29/12/04, (LA LEY 273685/2004), en relación con la posibilidad, sin haber cumplimentado previamente la declaración de actividades y bienes, de ejercer los concejales el derecho fundamental (al cargo) recogido en el artículo 23.2 de la Constitución Española determina lo siguiente:

"Obvio es que, para poder ejercer este derecho fundamental, que como se ha dicho es un derecho de configuración legal, es preciso que el titular de ese derecho, en este caso los concejales electos, cumplan los requisitos exigidos en las Leyes y reglamentos respectivos para adquirir la plena condición de sus cargos, como exige el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 571985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Entre esos requisitos se encuentra la obligación de formular antes de la toma de posesión la declaración de bienes y actividades (artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 30.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)"

De lo que podemos concluir, que la falta de cumplimiento de la obligación de formular declaración de intereses, sin suspender la condición de Concejal, impediría el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes al mismo, es decir, únicamente aplazaría el acto de toma de posesión del Concejal afectado⁴.

-

³ No obstante, la Sentencia añade que los efectos a que la toma de posesión de los Concejales, aún faltando el requisito de la formulación de la declaración de intereses, daría lugar serían: primero, que esa posesión gane firmeza, y segundo, que se tenga por válida, "hasta que la propia Alcaldía revise de oficio tales actos de toma de posesión".

⁴ Acuerdo de la JEC de 16/02/06

3) MOMENTO, FORMA DE EFECTUAR LA DECLARACIÓN Y CONTENIDO DE LA MISMA.

- Momento

- Antes de la toma de posesión.
- Con ocasión del cese.
- ❖ Al final del mandato⁵.
- Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.⁶

- Forma

Las declaraciones, tanto de actividades e incompatibilidades, como la de bienes patrimoniales deberán efectuarse <u>"en los modelos aprobados por los Plenos respectivos"</u>, por ello vemos de difícil aplicación la posibilidad permitida por el artículo 31.1 del ROF, consistente en que esta declaración pueda formularse "en cualquier clase de documento". Resulta, por el contrario, clara la aplicación de lo dispuesto a continuación en este precepto en cuanto a que el documento, normalizado y firmado por el interesado y el Secretario en su condición de fedatario público municipal, (artículo 31.2 del ROF), hace fe de la fecha e identidad del declarante y de su contenido.

Contenido.

a) Registro de actividades:

☐ Las actividades profesionales o económicas del Concejaldeclarante y causas de posible incompatibilidad en que incurra el mismo.

- > Supuestos de posible incompatibilidad⁷.
- Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
- Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualquier entidad del sector público.
- Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral por cuenta propia o ajena.
- Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad.

b) Registro de bienes patrimoniales8:

☐ Los bienes patrimoniales del Concejal declarante.

- Patrimonio inmobiliario.
- Participación en sociedades.
- Depósitos bancarios, fondos de inversión, pólizas de seguros etc.
- Otros bienes.
- Vehículos, embarcaciones, joyas, aeronaves, joyas y obras de arte.
- Deudas

⁵ En relación con los concejales que, concluido su mandato, repiten éste; si bien de la literalidad de la norma se desprende que vendrán obligados en principio a presentar formalmente dos declaraciones: una a la extinción de su mandato y otra cuando se tome posesión; parece claro que, al coincidir prácticamente en el tiempo estas actuaciones (y no dar lugar, por ello, a que se produzcan modificaciones de las circunstancias de hecho), se cumpliría la doble obligación legal al efectuar las declaraciones una sola vez; evitándose con ello incurrir en duplicidad.

⁸ Este Registro debe expresar de forma comprensiva la situación patrimonial de los concejales, omitiéndose aquellos datos referentes a la localización de los bienes, salvaguardando (de acuerdo a lo dispuesto en la LOPD) la privacidad y seguridad de los titulares de las inscripciones.

⁶ En el plazo de un mes desde que se hayan producido, artículo 31 2 b) del ROF.

⁷ Vide, activación del artº. 19.5 LECEI

- Liquidación de impuestos. Sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio y, en su caso, Sociedades que haya tenido obligación de presentar el declarante, ante la administración tributaria. Respecto a estas liquidaciones se presentará por los concejales la inicial y de cese/final de mandato, y las anuales. En este último caso se hará en el plazo improrrogable de tres meses desde la conclusión del término legal para su presentación. *Vide, artº. 14.2 RD 1208/18.*

4) CUSTODIA Y DIRECCIÓN DE ESTOS REGISTROS.

La llevanza de estos Registros corresponde al Secretario de la Corporación en el ejercicio de su función de fe pública recogido en los apartados k) y l) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional (RFHN); salvo el Registro Especial de intereses, que corresponde al Secretario de la Diputación Provincial etc.

5) ACCESO A ESTOS REGISTROS.

El artículo 75.7 de la LBRL configura el carácter de estos Registros como **público**; por tanto, su acceso, que no exige la acreditación de un específico interés podrá hacerse conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título I, de la LETRAG denominado "Derecho de acceso a la información pública", e incluida en él, la Sección 2ª (artículos 17 a 22) que desarrolla el procedimiento para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, archivos y registros. El acceso se hará previa disociación de datos (artículo 15 de la LETRAG, aplicable también al acceso a la información (CI CTyBG 004/2015).

No obstante, en lo tocante al **Registro de Bienes Patrimoniales** de los miembros de las entidades locales, el artículo 19.3 de la LECEI **matiza su carácter público**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Declaraciones de bienes,** su acceso es público, pero con la obligación, en línea con lo ya fijado por el artículo 8.1 h) de la LT, de omitir aquellos datos referentes a la localización de los bienes (solo podrá identificarse el municipio donde radiquen éstos cuando su población supere los 20.000 habitantes⁹). Así como, en general, salvaguardado la privacidad y seguridad de sus titulares.
- Únicamente podrán acceder al **contenido completo** del registro, los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal para el desempeño de sus funciones descritas en este precepto; igualmente, el Defensor del Pueblo/ Procurador del Común de Castilla y León, sin especificarse en este caso para que tareas.

6) PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES Obligación.

_

⁹ De la poco clara redacción de este precepto deducimos que cuando el Ayuntamiento tenga una población inferior a 20.000 habitantes no puede ni siquiera citarse en el Registro en orden a no poder localizarse el bien propiedad del corporativo del que se trate.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual y en todo caso en el momento (previo al) de la finalización del mandato (24 horas del 27/05/23) (artículo 75.7 de la LBRL y 19.2 de la LECEI). Igualmente, el 8.1 h) de la LETRAG (publicidad activa), pero solo referido a las declaraciones de publicación anual.

Forma.

En los términos que fije el Estatuto municipal; es decir; el ROM/ROFEL. Si se carece de ROM/ROFEL, según el artículo 8.1 de la LT se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la AGE. En concreto, el artículo 10 (Registro de Actividades) y 13 (Registro de Bienes Patrimoniales no aplicable) del R.D 1208/18, de 28/09, desarrolla Ley 3/2015.

En todo caso, <u>la publicación de la relación de los bienes</u> <u>patrimoniales</u> debe ajustarse a <u>los siguientes requisitos mínimos</u>:

- Tendrá carácter comprensivo de la situación patrimonial de cada Concejal.
- Deberá omitir aquellos datos referentes a la localización de los bienes inmuebles, salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.
- También deberían omitir datos que permitieran identificar otros bienes no inmuebles, Vg. matrículas de los vehículos propiedad de los corporativos etc.

En Salamanca a 12 de mayo de 2023

El Secretario-Interventor del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios

Fdo. Francisco Sánchez Moretón

ELECCIONES LOCALES 2023.

MODELOS DE DECLARACIÓN DE REGISTRO DE INTERESES.

1) MODELO DE COMUNICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES/BIENES CON OCASIÓN DE CESE/TOMA DE POSESIÓN.

En virtud de lo establecido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), 19 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los plenos (LECEI), así como, en lo que no se oponga a los anteriores preceptos, el artículo 30.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), le comunico que, antes de proceder al CESE POR FIN DE MANDATO/TOMA DE POSESIÓN como concejal electo, debe presentar declaración de causas de posible incompatibilidad y de actividades, así como declaración de bienes patrimoniales, para lo que se adjunta a esta comunicación modelos aprobados por el Pleno, para su debida cumplimentación que deberán ser presentadas y firmadas, ante mí, en esta Secretaría.

4.

2010

	En		a	ae	2019
		E	L SECRI	ETARIO	
		Fdo: _			_
RECIBI:					
D			C0	ONCEJAL	

г.,

(Modelo de declaración completo)

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIRI E INCOMPATIRII IDAD V DE

וע	ECLARACION	DE CAUSAS DE PO ACTIVII	DADES) I DE
1. DATO	S DEL DECLAF	RANTE		
D.				
DNI/NIF				
CARGO				
2. TIPO	DE DECLARAC	CIÓN.		
Inicial	F	Final	Modificación de circunstancias	
3 DECI	ARACIÓN DE .	ACTIVIDADES		
3.1 Supu	estos de posible i	ncompatibilidad (arti	ículos 177 y 178 de la LOREG).	•
Nada que	declarar en este e	pígrafe 3.1		
		carácter electivo (din ier entidad del Secto	recto o indirecto) o mediante r Público.	
Cargo (1)) Entidad	Retribución Neta	Dietas/Asistencias neto anual	Retribución
		Anual		neta total

3.3 Actividades u ocupaciones mercantiles o industriales, por cuenta propia

Nada que declarar en este epígrafe 3.2

Actividad (1)	Entidad (razón social)	Cargo/Categoría	Retribución
	,		SI NO

	SI	NO
	SI	NO

(1) Si la actividad se ejerce en régimen autónomo describir la actividad. Si se ejerce en forma societaria describir el objeto social

3.4 Ejercicio de profesiones liberales

Denominación	Cargo/Categoría	Nº de colegiado

Nada que declarar en este epígrafe 3.4

3.5 Trabajo por cuenta ajena: puestos, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público, organismos, entidades, empresas públicas y empresas o actividades privadas

Actividad	Denominación	Cargo/Categoría	Retribución

Nada que declarar en este epígrafe 3.5

3.6 Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad

Actividad	Denominación	Cargo/Categoría	Retribución	
			SI	NO
			SI	NO
			SI	NO
			SI	NO

Nada que declarar en este epígrafe 3.6

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, 19 de la Ley 7/2108, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Alcaldías, Presidencias de Diputación, estatutos de los miembros de las entidades locales y la información en los plenos, así como de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de de de 20, formulo la presente declaración de causas de posible incompatibilidad y de actividades que me proporcionan o pueden proporcionarme ingresos económicos. Consta de páginas útiles por una sola cara, que están rubricadas por mí y por el Secretario General y bajo mi responsabilidad declaro que los datos reflejados en la declaración son rigurosamente ciertos.

Asimismo, declaro no ejercer actividad alguna declarada incompatible por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos que me resulta de aplicación, ni por cualquier otra normativa vigente que me fuese de aplicación.

Fdo.:

	a	de	de	
El Declarante.				
Fdo.:			An	te mí
				El Secretario General

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES

Anexo

(Sólo en el caso que no exista variación en relación con la anterior declaración)

1. DATOS DEL DECLARANTE					
D.					
DNI/NIF					
CARGO					
2. TIPO DE DECLARACIÓN.		A	nual		
Declaro que no existe variación	n al	guna	que de	clarar	en relación con la anterior
efectuada el día					
	a	de		de	
El Declarante.					
Fdo.:					Ante mí
					El Secretario General
					Fdo.:
					1 4011

(Modelo resumido para publicar en página web del Ayuntamiento)

DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES

1. DATOS DEL DEC	CLARAN	TE			
D.					
CARGO					
2. TIPO DE DECLA	RACIÓ	N.			
Inicial	Final		Modificación de	circunstanci	as
3 DECLARACIÓN	DE ACT	TIVIDADES			
3.1 Supuestos de posi	ible incon	npatibilidad (ar	tículos 177 y 178 d	e la LORE	G).
3.2 Cargos que osten nombramiento, en cu				o mediante	
Cargo		Enti	dad	Retribuci	ón neta total
3.3 Actividades u ocu	ıpaciones	mercantiles o in	ndustriales, por cu	enta propia	<u> </u>
Actividad	Entidad	l (razón social)	Cargo/Categoría	a F	Retribución
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
Nada que declarar en o	 este epígra	afe 3.2			
3.4 Ejercicio de profe					

Cargo/Categoría

Nº de colegiado

Denominación

3.5 Trabajo por cuenta ajena: puestos, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público, organismos, entidades, empresas públicas y empresas o actividades privadas

Actividad	Denominación	Cargo/Categoría	Retribución

Nada que declarar en este epígrafe 3.4

3.6 Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad

Actividad	Denominación	Cargo/Categoría		Retribución
			SI	NO
			SI	NO
			SI	NO
			SI	NO

Nada que declarar en este epígrafe 3.5

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

1. DATOS DEL DECLARANTE

D.

DNI/NIF

CARGO

2. TIPO DE DECLARACIÓN.

Inicial Final Modificación de circunstancias

3.- BIENES INMUEBLES

Clase (1)	Tipo de derecho (2)	Descripción (3)	Localización (4)	Porcentaje de participación	Fecha Adquisición	Inscripción Registral o Referencia Catastral	Valor Catastral

- (1) Clase de Bien: R: Rústico; U. Urbano
- (2) Tipo de derecho: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad, **M**: Multipropiedad; propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares; con titularidad parcial del bien: **D**: Derecho real de uso y disfrute; **C**: concesión administrativa; **DS**: Derecho de superficie
- (3) Tipo de bien: vivienda, garaje, local comercial, finca rústica... Municipio y provincia donde se encuentra ubicado.
- (4) Localización: indicar calle y número

Nada que declarar en este epígrafe 3

4. BIENES MUEBLES

4.1 Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones a cuenta.

Entidad de Deposito	Tipo de depósito	Identificación de la cuenta de deposito (1)	Porcentaje de participación	Valor (2)

(1) Habrá de consignarse el número de cuenta corriente, o denósito o producto del que se trate				

- (1) Habrá de consignarse el número de cuenta corriente, o depósito o producto del que se trate.
- (2) Deberá consignarse la cantidad a fecha de la declaración

4.2 Acciones y participaciones en sociedades.

Entidad	Número de acciones o participaciones	Porcentaje	Fecha de Adquisición	Valor de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.2

4.3 Sociedades participadas por las sociedades referenciadas en el apartado 4.2 de esta declaración

Entidad participante	Entidad participada	Porcentaje de participación

4.4 Acciones y participaciones en sociedades e instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión, deuda pública, obligaciones y bonos

Entidad	Tipo de producto	Porcentaje de participación o cantidad	Fecha de adquisición	Valor de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.4

4.5 Seguros de vida y planes de pensiones.

Entidad	Tipo de producto	Número de póliza o contrato	Fecha de suscripción	Importe de la suscripción

Nada que declarar en este epígrafe 4.5

4.6 Joyas y pieles de carácter suntuario, cuadros, objetos artísticos, antigüedades por un importe unitario superior a 6.000 euros

Descripción	Valor de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.6

4.7 Vehículos, naves y aeronaves.

Marca y modelo	Matricula	Fecha de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.7

5. OTROS BIENES Y DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

Descripción	Valoración

6. OBLIGACIONES PATRIMONIALES.

Entidad	Descripción (1)	Fecha constitución	Identificación del contrato	Importe	Saldo Pendiente (2)

- (1) Prestamos, hipotecas...etc.
- (2) A fecha de 31 de diciembre al ejercicio anterior a la declaración

Nada que declarar en este epígrafe 6

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS EFECTUADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA

AGEN	NCIA I F	KIBU I AKIA			
Imp	uesto	Ejercicio	Importe de la liquidación (1)	Adjunto copia de la declaración	Nada que declarar
IRPF					
I. Patr	imonio				
I. Socied	lades				
			F, se consignará la Cuota silla 732, modelo IRPF 10	líquida del ejercicio anterio 00.	or a la fecha de
Confe entida Ayunt patrim mí y p declar	de Rég rencia des loca amiento noniales, por el Se	imen Local, le Alcaldías, ales y la inf adoptado en que consta e ceretario Gene on rigurosar	19 de la Ley 7/2108, de Presidencias de Diput ormación en los plenos sesión de de de 20, de páginas útiles eral y bajo mi responsab	culo 75.7 de la Ley 7/198 e 14 de diciembre, por la ación, estatutos de los no, así como de acuerdo de formulo la presente declar por una sola cara, que está didad declaro que los datos rensivos de la totalidad	que se regula la niembros de las el Pleno de este ración de bienes ín rubricadas por s reflejados en la
El Dec	clarante		a de	de	
Fdo.:				Ante m	ú
				El Secretario G	eneral

Fdo.:

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

1. DATOS DEL DECLARANTE

D.

DNI/NIF

CARGO

2. TIPO DE DECLARACIÓN.

Anual

Declaro que no existe variación alguna que declarar en relación con la anterior efectuada el día, en relación con los bienes patrimoniales salvo lo siguiente:

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS EFECTUADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Impuesto	Ejercicio	Importe de la liquidación (1)	Adjunto copia de la declaración	Nada que declarar
IRPF				
I. Patrimonio				
I. Sociedades				

(1) En caso del IRPF, se consignará la Cuota líquida del ejercicio anterior a la fecha de esta declaración: casilla 732, modelo IRPF 100.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, 19 de la Ley 7/2108, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Alcaldías, Presidencias de Diputación, estatutos de los miembros de las entidades locales y la información en los plenos, así como de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de de de 20 formulo la presente declaración de bienes patrimoniales, que consta de páginas útiles por una sola cara, que están rubricadas por mí y por el Secretario General y bajo mi responsabilidad declaro que los datos reflejados en la declaración son rigurosamente ciertos y comprensivos de la totalidad de mis bienes patrimoniales.

a de de

El Declarante

Fdo.:	Ante mí
	El Secretario General
	Fdo.:

(Modelo resumido para publicar en página web del Ayuntamiento)

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

1. DATOS DEL DECLARANTE

D.							
CARGO							
2. TII	PO DE DECLA	RACIÓN	•				
Inicial		Fina	1	Modificación d	e circunsta	ncias	
3 BI	ENES INMUE	BLES					
Clase	Tipo de derecho	Descripc	ción	Porcentaje de participación	Fec Adquis		Valor Catastral
Nada que declarar en este epígrafe 3							
4. BIENES MUEBLES							
4.1 Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones a cuenta.							
	Tipo de depósit	to	Porc	entaje de participación		Val	or

4.2 Acciones y participaciones en sociedades.

Entidad	Número de acciones o participaciones	Fecha de Adquisición	Porcentaje	Valor de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.2

${\bf 4.3~Sociedades~participadas~por~las~sociedades~referenciadas~en~el~apartado~4.2~de~esta~declaración}$

Entidad participante	Entidad participada

Nada que declarar en este enígrafe 4 3	

4.4 Acciones y participaciones en sociedades e instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión, deuda pública, obligaciones y bonos

Tipo de producto	Fecha de adquisición	Valor de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 4.4

4.5 Seguros de vida y planes de pensiones.

Tipo de producto	Fecha de suscripción	Importe de la suscripción

Nada que declarar en este epígrafe 4.5

4.6 Vehículos, naves y aeronaves.

Marca y modelo	Fecha de adquisición
N. I.	

5. OTROS BIENES Y DERECHOS NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

Descripción	Valoración

Nada que declarar en este epígrafe 5

6. OBLIGACIONES PATRIMONIALES.

Descripción	Fecha constitución	Saldo pendiente

RESULTADO DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS EFECTUADA ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Impuesto	Ejercicio	Importe de la liquidación	Nada que declarar
IRPF			
I. Patrimonio			
I. Sociedades			